

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### **MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

#### **MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**

Modificaciones al Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2018 y su última reforma del 31 de julio de 2018.

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Con la finalidad de adecuar la estructura organizacional básica, para fortalecer las áreas existentes de los procesos sustantivos y de las áreas de apoyo administrativo, de acuerdo con las responsabilidades y funciones que desempeñan, así como a los factores y condiciones internas y externas y a la dinámica operativa de la empresa, de modo tal que pueda cumplir de manera eficaz con su objeto; el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, mediante acuerdo CA-110/2023 de 19 de diciembre de 2023, en su sesión 57 Ordinaria, aprobó la modificación de estructura básica, funciones y facultades de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- II. Con el fin de adecuar a su vez el Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, su Consejo de Administración, en su sesión décima octava ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, mediante acuerdo CA-SSB-177/2024, aprobó las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2018 y su última reforma de 31 de julio de 2018.

En cumplimiento a lo instruido en el referido acuerdo del Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos, se emiten las siguientes:

**Modificaciones al estatuto orgánico de la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos** que el suscrito representa.

**PRIMERO.-** Se modifica el artículo 5 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 5.** Para el ejercicio de sus funciones, CFE Suministrador de Servicios Básicos cuenta con los siguientes órganos de gobierno, estructura corporativa, órganos de vigilancia e instancia en materia de transparencia:

- A. Consejo de Administración.
- B. Dirección General.
- C. Estructura corporativa:
  - I. Gerencia de Procesos Comerciales:
  - II. Gerencia de Servicios y Atención al Cliente:
  - III. Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación:
  - IV. Unidad de Recursos Humanos y Servicios Generales.
  - V. Unidad de Finanzas.
  - VI. Unidad de Asuntos Jurídicos.
  - VII. Unidad de Sistemas Comerciales y Tecnologías de la Información.
  - VIII. Áreas Regionales:
    - a) Subgerencias Comerciales Divisionales; y
    - b) Jefaturas de Departamento Comerciales de Zona.
- D. Auditoría Interna.
- E. Comité de Transparencia.
- F. Enlace de Transparencia.

**SEGUNDO.-** Se modifica el artículo 13 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 13.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico, la Gerencia de Procesos Comerciales en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Implementar y evaluar las estrategias del proceso de comercialización, facturación, recuperación de los ingresos y medios de cobranza;
- II. Autorizar los mecanismos de cobranza de la venta de energía eléctrica, nuevos productos y servicios;
- III. Autorizar la normatividad aplicable de los procesos de facturación, cobranza y contabilidad comercial;
- IV. Desarrollar la planeación estratégica y operativa del proceso comercial, mediante el establecimiento de estrategias y planes de acción, alineados al cumplimiento de los objetivos planteados;
- V. Establecer las metas e indicadores estratégicos y operativos del proceso comercial, conforme al Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad y al Plan Estratégico del Modelo de Comercialización de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- VI. Vigilar la atención de los ejercicios de auditorías externas e internas relacionadas con el proceso comercial; y
- VII. Aprobar y emitir los datos estadísticos, análisis comerciales e informes de las ventas e ingresos obtenidos por la venta de energía eléctrica a través de las distintas modalidades de facturación.”

**TERCERO.-** Se modifica el artículo 14 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 14.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico, la Gerencia de Servicios y Atención al Cliente, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Controlar los ingresos que se recaudan en los Centros de Atención al Cliente con el fin de que la cobranza que se realiza se lleve bajo criterios de confiabilidad y eficiencia operativa;
- II. Autorizar los programas de fidelización y retención de clientes de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- III. Definir la planeación operativa de la atención al cliente en los diferentes segmentos y canales de comunicación y atención (presencial, telefónica, redes sociales y estratégicos);
- IV. Evaluar e informar el impacto en los canales de comunicación, atención y satisfacción del cliente de la implementación de la prestación de los servicios de Suministrador de Servicios Básicos;
- V. Dirigir y evaluar la contratación del Suministro Básico en los diferentes canales de atención; y
- VI. Definir las acciones que aseguren la atención de solicitudes asociadas a la continuidad y la prestación del suministro eléctrico.”

**CUARTO.-** Se modifica el artículo 16 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 16.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico, la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Dirigir las estrategias de abastecimiento y enajenación de energía eléctrica y productos asociados para proporcionar el suministro de energía eléctrica a los usuarios del suministro básico;
- II. Dirigir la liquidación de operaciones de pago de los Contratos de Cobertura Eléctrica y del Mercado Eléctrico Mayorista, así como las obligaciones de garantías que permitan el abastecimiento continuo del suministro;
- III. Evaluar los pronósticos de necesidades del suministro de energía eléctrica y productos asociados para la gestión de coberturas en el corto, mediano y largo plazo;
- IV. Instruir las actividades y estrategias de representación de generadores exentos en el Mercado Eléctrico Mayorista en cumplimiento con la regulación en la materia;
- V. Validar la ejecución de los contratos de cobertura eléctrica y autorizar las modificaciones que permitan satisfacer el suministro eléctrico con criterios de economía, seguridad y oportunidad;

- VI. Validar la recuperación de los ingresos autorizados por el órgano regulador mediante la vía tarifaria;
- VII. Vigilar las propuestas de cambios regulatorios que permitan mejorar las condiciones para el desarrollo, así como un desempeño eficaz y eficiente de la empresa;
- VIII. Evaluar las solicitudes de cambios en la aplicación de las tarifas eléctricas domésticas de acuerdo con el mecanismo determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e
- IX. Informar al Director General sobre el comportamiento de los costos del suministro eléctrico y el comportamiento tarifario.”

**QUINTO.-** Se modifica el artículo 18 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 18.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Unidad de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Implantar controles para mitigar los riesgos administrativos de usuarios del sistema de procesamiento de nómina y administración de los recursos humanos;
- II. Vigilar el cumplimiento del marco legal y normativo en las materias de su competencia, facilitando la operación del Corporativo y de las Subgerencias Comerciales Divisionales;
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia laboral, y de servicios generales, conforme a las leyes, reglamentos internos, convenios específicos y de particularidades que propicien la unificación de criterios en el ámbito de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- IV. Colaborar con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM, Coordinadores y Delegados, en asuntos inherentes a aspectos de personal y laboral;
- V. Vigilar en el ámbito de CFE Suministrador de Servicios Básicos el cumplimiento de las obligaciones de transparencia estipuladas en la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de recursos humanos; y
- VI. Comunicar las acciones que coadyuven a que el personal de CFE Suministrador de Servicios Básicos cumpla con sus obligaciones como servidores públicos.”

**SEXTO.-** Se modifica el artículo 19 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 19.** Además de las funciones genéricas señaladas los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Unidad de Finanzas, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Presentar al Director General los estrategias, estados y análisis financieros de CFE Suministrador de Servicios Básicos, en términos de la normativa aplicable y observando la razonabilidad de las cifras para la toma de decisiones financieras;
- II. Dirigir las actividades de tesorería y programación financiera de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- III. Implantar controles para mitigar los riesgos financieros de usuarios en el sistema informático destinado para ello;
- IV. Ejercer el pago de obligaciones fiscales y contribuciones atribuibles a la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- V. Normar y establecer la directriz de los registros contables para atender las Normas Internacionales de Información Financiera;
- VI. Comunicar los Estados Financieros a los diferentes Órganos de Gobierno a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas;
- VII. Establecer los mecanismos para el financiamiento y control de Inversiones para la Administración Presupuestal y la rendición de cuentas a los distintos órganos de Gobierno;
- VIII. Validar la normativa aplicable en términos de cumplimiento de obligaciones de reporte gubernamental relacionados a la Cuenta Pública;
- IX. Realizar con los titulares de las áreas la generación de información financiera para integrar el plan financiero de CFE Suministrador de Servicios Básicos; y
- X. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios en CFE Suministrador de Servicios Básicos se realicen en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión.”

**SÉPTIMO.-** Se modifica el artículo 20 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 20.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 17 de este Estatuto Orgánico, la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos y a su Director General ante los tribunales y demás autoridades, así como ante instancias arbitrales;
- II. Defender los intereses jurídicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Fungir como órgano jurídico central para homologar los criterios, normas, principios y procedimientos en las áreas jurídicas de las Divisiones Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos, observando los criterios de la Oficina del Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad;
- IV. Diseñar la evaluación para ingreso y las evaluaciones de actualización a los abogados internos de todas las áreas jurídicas de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- V. Autorizar la contratación de servicios jurídicos externos, conforme a la normatividad de la Comisión Federal de Electricidad;
- VI. Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiera otorgado;
- VII. Diseñar y emitir normas, lineamientos y opiniones a la estrategia jurídica general de CFE Suministrador de Servicios Básicos en términos de los criterios de la Oficina del Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad;
- VIII. Atender las consultas y dudas en materia jurídica de los distintos procesos y las del ámbito Divisional Comercial, así como las solicitudes de opinión jurídica que le dirijan;
- IX. Aprobar los aspectos jurídicos de los manuales, políticas y circulares que emitan las áreas operativas de apoyo y los relativos al ámbito de su competencia, previo a su aplicación;
- X. Atender, como prosecretario del Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos y Secretario de sus Comités Auxiliares, las actividades del Gobierno Corporativo de su ámbito; y
- XI. Supervisar la operación del proceso jurídico en las Áreas Divisionales de CFE Suministrador de Servicios Básicos, estableciendo las acciones de mejora o correctivas que correspondan.”

**OCTAVO.-** Se modifica el artículo 22 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 22.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Unidad de Sistemas Comerciales y Tecnologías de la Información, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Establecer un gobierno de Tecnologías de la Información en CFE Suministrador de Servicios Básicos, aplicando la normatividad de la Coordinación de Servicios Tecnológicos;
- II. Diseñar la planeación estratégica de tecnología de la información alineada al Plan de Negocios de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- III. Evaluar los proyectos de tecnologías de la información de los sistemas comerciales y asegurar los recursos de su implementación;
- IV. Validar la arquitectura de la infraestructura de tecnologías de la información, realizando iniciativas de modernización de infraestructura para CFE SSB;
- V. Asegurar presupuestos requeridos para la contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información;
- VI. Instituir estrategias de seguridad de la información y comunicaciones ante riesgos internos y/o externos, conforme a los principios de disponibilidad, integridad, confidencialidad y autenticidad en el ámbito de CFE SSB; y
- VII. Proponer convenios de colaboración, acuerdos y/o contratos en materia de tecnologías de la información con otras entidades para el intercambio de información, servicios, apoyos técnicos y tecnológicos de CFE SSB.”

**NOVENO.-** Se derogan los artículos 15, 25 y 26 del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**DÉCIMO.-** Se modifican los artículos 8, 12, 21, 27, 28, 29 y 32, del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 8. ...**

- VI. Designar, a propuesta del Director General, a los funcionarios de CFE Suministrador de Servicios Básicos de nivel inmediato inferior de éste: Gerente de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación, Gerente de Procesos Comerciales, Gerente de Servicios y Atención al Cliente, Jefe de Unidad de Finanzas, Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Servicios Generales, Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos y Jefe de Unidad de Sistemas Comerciales y Tecnologías de la Información.

...”

**“ARTÍCULO 12.** A cargo de la Gerencia de Procesos Comerciales, Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación y de la Gerencia de Servicios y Atención al Cliente, habrá un Gerente; quienes como titulares de área serán responsables de la conducción de la respectiva área operativa de CFE Suministrador de Servicios Básicos que tengan encomendada; y en el ámbito de su competencia, tendrán las funciones genéricas siguientes:

...”

**"ARTÍCULO 21. ...**

- VIII. Coordinar con la Unidad de Asuntos Jurídicos la elaboración de los lineamientos para la atención a solicitudes de información;
- IX. ...
- X. Coordinar con la Unidad de Asuntos Jurídicos la planeación de los instrumentos jurídicos para la recuperación de la Cartera Vencida.

...”

**“ARTÍCULO 27.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Superintendencia de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

...”

**“ARTÍCULO 28.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17, la Oficina de Estudios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- VIII. Ejecutar la evaluación del cumplimiento normativo de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación.

...”

**“ARTÍCULO 29.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, el Departamento de Validación de Operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. ...
- II. Coordinar con el Jefe de Unidad de Finanzas el cumplimiento de las obligaciones financieras ante el CENACE, garantizando la participación en el mercado de corto plazo;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

VI. ...

VII. Coordinar con el Jefe de Unidad de Finanzas la previsión del flujo de efectivo para el cumplimiento de las obligaciones financieras de los contratos de cobertura eléctrica y la operación diaria en el MEM; y

VIII. Coordinar la estrategia para el cumplimiento de la regulación, con las demás áreas de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos y Regulación.

...”

“**ARTÍCULO 32.** ...

XVI. Desarrollar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión o la Unidad de Finanzas, según corresponda;

...”

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.- El Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, **José Martín Mendoza Hernández**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

**(R.- 552459)**